

MOCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE PARTÍCIPES DEL FONDO SABBI HABILITADOR - FONDO DE INVERSIÓN

1. PRIMERA MOCIÓN

Aprobar la aceptación de aportes con bienes no dinerarios propuestos por los inversionistas que participan en el aumento de capital de las Clases A-BCKRT, A-CRK y C-MAC del Fondo Sabbi Habilitador – Fondo de Inversión.

Considerando:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Participación (en adelante, el “Reglamento”) del Fondo Sabbi Habilitador – Fondo de Inversión (en adelante, el “Fondo”), se permite realizar aportes al mismo mediante la entrega de bienes dinerarios y bienes no dinerarios. En ese sentido, tratándose de bienes no dinerarios, solo se admiten como tales a los Títulos Valores. En este contexto, el numeral 2.44 del artículo 2° del mencionado Reglamento define como Títulos Valores a los instrumentos representativos de deuda o participación emitidos conforme a las disposiciones legales o reglamentarias peruanas.

En virtud de lo anterior, el 30 de octubre de 2023, el Comité de Inversiones del Fondo, por delegación de la Asamblea General de Partícipes celebrada el 17 de junio de 2022, aprobó la ejecución de un aumento de capital mediante la oferta pública de las Cuotas del Fondo Clase A-BCKRT, A-CRK y C-MAC (en adelante, la “Ofertas”), permitiendo que el pago por las cuotas adjudicadas pueda ser realizado mediante aportes dinerarios y no dinerarios. Los términos y condiciones de estas ofertas fueron comunicados como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante los Expedientes N° 2023045726, 2023045727 y 2023045728, respectivamente.

En este contexto, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 41, cuarto párrafo del Reglamento de Participación del Fondo, al haber concluido el plazo para recibir órdenes de compra de cuotas de participación correspondientes a las Ofertas, adjudicación, recepción de propuestas de pago con bienes no dinerarios y la valuación de las mismas, corresponde someter a la consideración de la Asamblea General de Partícipes del Fondo la aceptación de los mencionados aportes.

Además, es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° del Reglamento, el Comité de Inversiones del Fondo ha cumplido con verificar que los bienes no dinerarios reúnen las siguientes condiciones:

- Cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y, por tanto, se consideran Títulos Valores que califican dentro de la Política de Inversiones del Fondo, por lo que son susceptibles de ser aceptados por el Fondo.
- El valor al que se propone el bien para su aceptación en la Asamblea General de Partícipes es el menor valor resultante entre el valor propuesto por el aportante y el valor razonable. Al respecto, cabe precisar que el Comité de Inversiones no ha considerado necesaria la intervención de una entidad valorizadora y ha determinado que el valor propuesto sea el valor ofertado en el marco de las Ofertas.

En ese sentido, el valor propuesto para la aceptación de los aportes con bienes no dinerarios por parte de la Asamblea General de Partícipes del Fondo es el siguiente:

APORTE OFERTADO:	Cuotas Clase A-CRK del Fondo Sabbi PE/VC – Fondo de Inversión.	
SOCIEDAD ADMINISTRADORA:	Core Capital SAF S.A.	
TIPO DE FONDO:	Fondo de Inversión de Oferta Pública inscrito bajo el Régimen Simplificado	
OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO:	El fondo invierte principalmente en títulos valores representativos de deuda, inscritos o no inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores, locales o extranjeros, emitidos por personas jurídicas, cuyos flujos de pago estén relacionados a la inversión en activos alternativos y de manera preponderante pero no excluyente en private equity y/o venture capital, locales o extranjeros.	
FECHA DE REALIZACIÓN DEL APORTE	VALOR PROPUESTO	
31/10/23	1	
2/11/23	1	
3/11/23	1	
6/11/23	1	
7/11/23	1	
8/11/23	1	

9/11/23	1
10/11/23	1
13/11/23	1

APORTE OFERTADO:	Cuotas Clase C-MAC del Fondo Sabbi PE/VC – Fondo de Inversión.	
SOCIEDAD ADMINISTRADORA:	Core Capital SAF S.A.	
TIPO DE FONDO:	Fondo de Inversión de Oferta Pública inscrito bajo el Régimen Simplificado	
OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO:	El fondo invierte principalmente en títulos valores representativos de deuda, inscritos o no inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores, locales o extranjeros, emitidos por personas jurídicas, cuyos flujos de pago estén relacionados a la inversión en activos alternativos y de manera preponderante pero no excluyente en private equity y/o venture capital, locales o extranjeros.	
FECHA DE REALIZACIÓN DEL APORTE	VALOR PROPUESTO	
31/10/23	1	
2/11/23	1.00969502	
3/11/23	1.01892211	
6/11/23	1.04336663	
7/11/23	1.06105987	
8/11/23	1.07016618	
9/11/23	1.07134686	
10/11/23	1.10125339	
13/11/23	1.10445524	

APORTE OFERTADO:	Cuotas Clase A-BCKRT del Fondo Sabbi Real Estate – Fondo de Inversión.	
SOCIEDAD ADMINISTRADORA:	Core Capital SAF S.A.	
TIPO DE FONDO:	Fondo de Inversión de Oferta Pública inscrito bajo el Régimen Simplificado	
OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO:	El fondo invierte principalmente en títulos valores representativos de deuda, inscritos o no inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores, locales o extranjeros, emitidos por personas jurídicas, cuyos flujos de pago estén relacionados a la inversión preponderante en el sector inmobiliario local o extranjero.	
FECHA DE REALIZACIÓN DEL APORTE	VALOR PROPUESTO	
31/10/23	1	
2/11/23	1.00632647	
3/11/23	1.00632647	
6/11/23	1.01705853	
7/11/23	1.01705853	
8/11/23	1.02502247	
9/11/23	1.02502247	
10/11/23	1.03098625	
13/11/23	1.02814042	

En base a lo expuesto, se propone a la Asamblea General de Partícipes aprobar la aceptación los referidos aportes no dinerarios con el valor propuesto por el Comité de Inversiones del Fondo.

2. **SEGUNDA MOCIÓN**

Aprobar la aceptación de aportes con bienes no dinerarios efectuados por personas vinculadas a Core Capital SAF que participan en el aumento de capital de las Clases A-BCKRT, A-CRK y C-MAC cuya vinculación ha sido declarada y conocida en la Asamblea.

Considerando:

De acuerdo con el artículo 41, literal b) del Reglamento, la Asamblea General de Partícipes en la que se trate la aceptación de bienes no dinerarios deberá declarar tener conocimiento de que existen personas naturales y patrimonios autónomos vinculados a Core Capital SAF S.A. (en adelante, "Core Capital") que, en el marco de las Ofertas, han realizado aportes con bienes no dinerarios, a fin de aprobar los mismos.

En ese sentido, corresponde poner en conocimiento de la Asamblea General de Partícipes del Fondo sobre la vinculación de determinadas personas naturales y patrimonios autónomos con el Fondo y someter a aprobación de dicho órgano la aceptación de los referidos aportes.

Asimismo, indicamos que según el artículo 41º del Reglamento, el Comité de Inversiones ha confirmado que los aportes antes mencionados pueden ser incorporados dentro de la cartera de inversiones del Fondo y, por ende, son susceptibles de ser aceptados por el Fondo; y, que la valorización de los mismos es la establecida en la Primera Moción del presente documento, según corresponda a la fecha de realización del aporte.

En base a lo expuesto, se propone a la Asamblea General de Partícipes aprobar la aceptación los referidos aportes no dinerarios realizados por personas naturales y patrimonios autónomos vinculados a Core Capital.

3. TERCERA MOCIÓN

Ratificación de las inversiones del Fondo Sabbi Habilitador – Fondo de Inversión en instrumentos emitidos por personas jurídicas o patrimonios autónomos vinculados a Core Capital, siempre y cuando cumplan con la política de inversiones del Fondo Sabbi Habilitador – Fondo de Inversión y hayan sido aprobadas por el Comité de Inversiones de manera previa a su ejecución.

Considerando:

De acuerdo con lo indicado en el artículo 5º del Reglamento del Fondo, se podrán realizar inversiones en instrumentos emitidos por personas jurídicas o patrimonios autónomos del Grupo Edifica; y, adicionalmente existen oportunidades de inversión en el mercado que podrían realizarse en personas vinculadas al Fondo. Por tal motivo, sería conveniente que el Fondo pueda participar de las referidas inversiones con la finalidad de adquirir rentabilidad y/o generar eficiencias tributarias.

En ese sentido, se propone ratificar la ejecución de las inversiones en personas jurídicas o patrimonios autónomos vinculados a Core Capital, siempre y cuando cumplan con la política de inversiones del Fondo establecida en el Reglamento y hayan sido aprobadas por el Comité de Inversiones de manera previa.